

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO No. 2021-00040

Al tenor de lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del Proceso, el Juzgado dispone:

1o. **RECHAZAR** la anterior demanda, en razón que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 6 de abril del año pasado.

2o. **ORDENAR** la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

3º. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>021</u> hoy <u>14 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
